



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 26 de noviembre, se hacen públicos los acuerdos adoptados en la sesión plenaria extraordinaria de organización de fecha 25 de julio de 2023.

#### **SEGUNDO: DESPACHO DE ALCALDÍA: NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE ALCALDÍA.**

##### **DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

**PRIMERO.**- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- 1er Teniente de Alcalde, Dª. Araceli Querencias Bonilla
- 2º Teniente de Alcalde, Dª. Dulceamor Higuera Serrano
- 3 er Teniente de Alcalde, D. Gregorio Simón Gómez

**SEGUNDO.**- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERO.**- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución."

##### **DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA**

**PRIMERO.**- Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

- Especial de Cuentas y Hacienda. D.ª Dulceamor Higuera Serrano
- Montes y Medioambiente. D. Gregorio Simón Gómez.
- Obras, Urbanismo. D. Gregorio Simón Gómez.
- Bienestar Social. Dª Araceli Querencias Bonilla.
- Turismo y Desarrollo. D.ª Dulceamor Higuera Serrano.
- Cultura y Festejos. D.ª Araceli Querencias Bonilla.
- Juventud y Deportes. D. Victor Canales Romero.
- Agricultura y Empresas. D. Victor Canales Romero

**SEGUNDO.**- Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutiva mediante actos administrativos que afectan a terceros.

**TERCERO.**- La concejalía de atención al ciudadano y coordinación de concejalías, se asume directamente por el Alcalde.

**CUARTO.**- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha de la presente Resolución, será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**QUINTO.**- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

#### **TERCERO.- ACUERDO DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. PERIODICIDAD DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA Y DE PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

##### **DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.**- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por 3 concejales, siendo este número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

**SEGUNDO.**- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Navalucillos a los siguientes miembros de la Corporación Municipal

- 1er Teniente de Alcalde, Dª. Araceli Querencias Bonilla.
- 2º Teniente de Alcalde, Dª. Dulceamor Higuera Serrano.
- 3 er Teniente de Alcalde, D. Gregorio Simón Gómez.

**TERCERO.**- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:



1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.- El otorgamiento de las licencias de ocupación del dominio público, mediante vados, terrazas, puestos de feria, mercadillo, etc, concesión de bonificaciones en la tasa del suministro domiciliario de agua potable y revisiones de lecturas de contadores.

4.- Estudio y resolución de las quejas y sugerencias de los vecinos de Los Navalucillos, en relación a las vías públicas y los servicios municipales.

5.- La autorización de contratos menores, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

6.- Ordenar la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

**CUARTO.**- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión cada quince días como mínimo.

**QUINTO.**- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los miembros de la Junta de Gobierno Local que impida la celebración de una sesión de este órgano, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**SEXTO.**- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente decreto.

#### MOCIÓN DE ALCALDÍA

**PRIMERO.**- Delegación en la Junta de Gobierno Local, de las siguientes atribuciones del Pleno:

Todas las funciones que sean delegables según la legislación vigente.

**CUARTO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.**

#### MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

**PRIMERO.**- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con carácter periódico correspondiente a la última semana de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre a las 20:30 horas.

**SEGUNDO.**- No celebrar sesiones extraordinarias en el mes de Agosto, salvo casos debidamente justificados de urgencia.

**TERCERO.**- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos Organismos a los efectos procedentes.

**QUINTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**

#### MOCIÓN DE ALCALDÍA

**PRIMERO.**- Las Comisiones Informativas de carácter Permanente, como órganos de estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, son:

- a) Comisión Especial Cuentas y Hacienda
- b) Comisión de Montes y Medio Ambiente.
- c) Comisión de Obras y Urbanismo.
- d) Comisión de Bienestar Social.
- e) Comisión de Turismo y Desarrollo.
- f) Comisión de Cultura y Festejos.
- g) Comisión de Agricultura y Empresas
- h) Comisión de Juventud y Deportes.

Todas ellas estén integradas por 2 representantes del Grupo Municipal Popular 1 representante al Grupo Municipal PSOE y 1 representante al Grupo Municipal VOX.

Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes,



así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Así mismo les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicios de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros::

**a) La Comisión Especial de Cuentas y Hacienda .**

- D. Gregorio Simón Gómez (P.P)
- Dª. Araceli Querencias Bonilla (P.P)
- D. David Santos Megías Ortiz (PSOE).
- Dª María Concepción Arteaga Rico (VOX)

Suplentes:

- D. Victor Canales Romero(P.P)
- D. Juan Carlos Illán Serrano (VOX).

**b) Comisión de Montes y Medio Ambiente.**

- D. Victor Canales Romero(P.P)
- Dª Dulceamor Higuera Serrano (P.P)
- D. David Santos Megías Ortiz (PSOE)
- D. Juan Carlos Illán Serrano (VOX)

Suplentes:

- Dª. Araceli Querencias Bonilla (P.P).
- Dª María Concepción Arteaga Rico (VOX)

**c) Comisión de Obras y Urbanismo.**

- D. Araceli Querencias Bonilla (P.P)
- Dª.Dulceamor Higuera Serrano (P.P)
- D. David Santos Megías Ortiz (PSOE)
- D. Juan Carlos Illán Serrano (VOX)

Suplentes:

- D. Victor Canales Romero(P.P)
- D. Antonio Ramos Martín (VOX)

**d) Comisión de Bienestar Social.**

- D. Victor Canales Romero(P.P)
- Dª.Dulceamor Higuera Serrano (P.P)
- D. David Santos Megías Ortiz (PSOE)
- D. Antonio Ramos Martín (VOX)

Suplentes:

- D.Gregorio Simón Gómez (PP)
- D. Juan Carlos Illán Serrano (VOX)

**e) Comisión de Turismo y Desarrollo.**

- D. Gregorio Simón Gómez (P.P)
- Dª. Araceli Querencias Bonilla (P.P)
- D. David Santos Megías Ortiz (PSOE)
- D. Juan Carlos Illán Serrano (VOX)

Suplentes:

- D. Victor Canales Romero(P.P)
- D. Antonio Ramos Martín (VOX)

**f) Comisión de Cultura y Festejos.**

- D. Victor Canales Romero(P.P)
- Dª. Dulceamor Higuera Serrano (PP)
- D. David Santos Megías Ortiz (PSOE)
- Dª María Concepción Arteaga Rico (VOX).

Suplentes:

- D. Gregorio Simón Gómez (P.P)
- D. Antonio Gil Muñoz (P.P)
- D. Juan Carlos Illán Serrano (VOX)

**g) Comisión de Agricultura y Empresas.**

- Dª Araceli Querencias Bonilla (P.P)
- Dª. Gregorio Simón Gómez (P.P)
- D. David Santos Megías Ortiz (PSOE)
- D. Antonio Ramos Martín (VOX)

Suplentes:

- Dª. Dulceamor Higuera Serrano
- D. Juan Carlos Illán Serrano (VOX)

**h) Comisión de Juventud y Deportes.**

- Dª. Dulceamor Higuera Serrano



- D. Gregorio Simón Gómez
  - D. David Santos Megías Ortiz (PSOE)
  - D. Antonio Ramos Martín (VOX)
- Suplentes:
- Dª. Araceli Querencias Bonilla (P.P)
  - D. Juan Carlos Illán Serrano (VOX)

**SEGUNDO.**- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien éstas podrán proponer un Presidente efectivo, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

**TERCERO.**- Las Comisiones Informativas en sus sesiones constitutivas propondrán, en su caso, un Presidente efectivo y señalarán la periodicidad de sus reuniones.

**CUARTO.**- FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.**- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Secretaría para constancia, prosecución del expediente y demás efectos procedentes.

#### DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA

**PRIMERO.**- Otorgar delegación de la presidencia de las Comisiones Informativas a favor de los concejales siguientes:

- |                                   |                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| - Especial de cuentas y Hacienda. | D.Dulceamor Higuera Serrano.         |
| - Montes y Medio Ambiente.        | D. Gregorio Simón Gómez.             |
| - Obras, Urbanismo.               | D. Gregorio Simón Gómez.             |
| - Bienestar Social.               | D. Araceli Querencias Bonilla. - - - |
| Turismo y Desarrollo.             | Dª. Dulceamor Higuera Serrano.       |
| - Cultura y Festejos.             | Dª. Araceli Querencias Bonilla.      |
| - Juventud y Deportes.            | D. Victor Canales Romero.            |
| - Agricultura y Empresas          | D.Victor Canales Romero              |

**SEGUNDO.**- La delegación comprende las funciones propias de la presidencia de la Comisión Informativa que se delega, pero sin capacidad resolutiva mediante actos administrativos que afectan a terceros.

**TERCERO.**- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha de la presente Resolución, será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**CUARTO.**- Del presente Decreto se dará cuenta a las Comisiones Informativas y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

#### SEXTO.- NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DIVERSOS ORGANISMOS.

##### MOCIÓN DE ALCALDÍA

**PRIMERO.**- Nombrar representantes del Ayuntamiento en los organismos que se señalan a continuación:

- REPRESENTANTE CONSEJO ESCOLAR "Ntra. Sra. Saleras" Dª. Araceli Querencias
- Suplente : Dª Dulceamor Higuera Serrano.
- REPRESENTANTE CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE TOLEDO. D. José Angel Pérez Yepes.
- Suplentes . - D. Gregorio Simón Gómez
  - Dª Araceli Querencias Bonilla
  - Dª Dulceamor Higuera Serrano
  - D. Victor Canales Romero
- REPRESENTANTE PATRONATO RECTOR CABANEROS. D. José Angel Pérez Yepes .
- Suplentes: - D. Gregorio Simón Gómez
  - Dª Araceli Querencias Bonilla
  - Dª Dulceamor Higuera Serrano
  - D. Victor Canales Romero
- REPRESENTANTE EN LA MANCOMUNIDAD DE CABANEROS. D. José Ángel Pérez Yepes
- Suplentes: - D. Gregorio Simón Gómez
  - Dª Araceli Querencias Bonilla
  - Dª Dulceamor Higuera Serrano
  - D. Victor Canales Romero



- REPRESENTANTE ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CABANEROS MONTES NORTE, "ENTREPARQUES"  
 Dª. Gregorio Simón Gómez

- Suplentes: - D. José Ángel Pérez Yepes.
- Dª Araceli Querencias Bonilla
- Dª Dulceamor Higuera Serrano
- D. Victor Canales Romero

- REPRESENTANTE COMISIÓN PROVINCIAL MONTES. D. Gregorio Simón Gómez

- Suplentes: - D. José Ángel Pérez Yepes
- Dª Araceli Querencias Bonilla
- Dª Dulceamor Higuera Serrano
- D. Victor Canales Romero

**SEGUNDO.**- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos organismos a los efectos procedentes.

#### **MOCIÓN DE ALCALDÍA**

**PRIMERO.**- Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Patronato de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Gracia a:

PRESIDENTE D. José Ángel Pérez Yepes

REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. Dª. Dulceamor Higuera Serrano

REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE. D. David Santos Megías Ortiz.

REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX. D. Antonio Ramos Martín.

**SEGUNDO.**- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Patronato de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de Gracia a los efectos procedentes.

#### **MOCIÓN DE ALCALDÍA**

**PRIMERO.**- Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Patronato de la Banda de Música San Sebastián a:

PRESIDENTE D. José Ángel Pérez Yepes

REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. Dª. Dulceamor Higuera Serrano

REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE. D. David Santos Megías Ortiz.

REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX. D. Juan Carlos Illán Serrano.

**SEGUNDO.**- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Patronato de la Banda de Música San Sebastián a los efectos procedentes.

#### **SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN LOS ANEJOS DE ROBLEDO DEL BUEY, LOS ALARES Y VALDEAZORES.**

#### **MOCIÓN DE ALCALDÍA**

**PRIMERO.**- El nombramiento de los vecinos que a continuación se relacionan como representantes del Alcalde en los Anejos de Robledo del Buey, Los Alares y Valdeazores:

- En Robledo del Buey: Dª Elvira Porras Gómez
- En Los Alares: Dª. Josefina Pleite Martín
- En Valdeazores: Dª. Rafaela Martín Sevilleja.

**SEGUNDO.**- Establecer una indemnización para cada representante del Alcalde de 360 euros al trimestre por el ejercicio de este cargo representativo.

**TERCERO.**- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los respectivos organismos a los efectos procedentes.

**OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.****MOCIÓN DE ALCALDÍA**

**PRIMERO.**- Establecer con efectos 1 de Agosto de 2023, que el Sr. Alcalde ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones que se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las mensualidades del año, y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de los meses de Junio y Diciembre.

Retribución Mensual Neta: 1.802,00 euros

Dichas retribuciones se incrementarán anualmente conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los cargos públicos.

Así como proceder a su alta en el correspondiente Régimen de Seguridad Social.

**SEGUNDO.**- Aprobar las indemnizaciones por desempeño de cargos y asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados correspondiente a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, según el siguiente tenor:

- Por asistencias a las Sesiones del Pleno	80 euros
- Por asistencias a la Junta de Gobierno Local	75 euros
- Por asistencias a las Comisiones Informativas:	
• En calidad de Presidente	75 euros
• Resto de miembros	25 euros

**TERCERO.**- Por Comisiones de Servicios: Los cometidos especiales que circunstancialmente deben efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal dará lugar a las indemnizaciones siguientes.

a) Facturación del alojamiento y de la manutención. Según justificación.

b) Los gastos de locomoción se devengarán, si se utiliza vehículo propio, a razón de 0'26 € /km. o cantidad que señale el Estado, y en otro caso la facturación del billete de tren y avión o taxi. Según justificación.

**CUARTO.**- Establecer con los mismos el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencias a los siguientes organismos.

a) Patronato del Parque Nacional de Cabañeros	100 euros.
b) Mancomunidad de Cabañeros	100 euros.
c) Asociación de Desarrollo Cabañeros Montes Norte, "Entrepárpques"	100 euros.
d) Otros organismos fuera de la localidad	50 euros.
e) Representación fuera de la localidad	50 euros .

**QUINTO.**- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En Los Navalucillos, a 26 de julio de 2023.- El Alcalde, José Ángel Pérez Yepes.

Nº. I.-4294